



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el escrito procedente de la parte actora en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas decretadas. Con la constancia de que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.
Cartago V., marzo 13 de 2.020

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, 03 JUL 2020 de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2018-00386-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YESICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS
DEMANDADO: GERARDO TORO DUQUE
AUTO No.: 1283
CON SENTENCIA

En escrito que obra a folio 32, la parte actora solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, no existe embargo de remanentes, por lo cual se accederá conforme al artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago Valle,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso EJECUTIVO de Mínima Cuantía promovido por YESICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS contra GERARDO TORO DUQUE, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de embargo y retención de la quinta parte del sueldo excluido el salario mínimo legal vigente que devenga el demandado GERARDO TORO DUQUE con C.C. No. 16.204.544, como empleado de la Alcaldía.

Para que la medida comunicada por oficio No. 2318 de julio 16/18 y requerimiento No. 196 de febrero 11/19, queden sin vigencia, líbrese un nuevo oficio con destino a la citada entidad, a fin de que cancelen el embargo decretado.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de quien canceló la obligación.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

Notifíquese,


MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZA



CTTC.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGO - VALLE
SECRETARIA**

Cartago (Valle) _____. Notificado por
anotación en ESTADO No. _____ de la misma fecha.

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
SECRETARIA**